INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
No. OP-CC-004-2025

EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017, Art. 4 y GUIA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

INVITA

A todas las personas con la naturaleza jurídica de Entidad Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en el presente proceso público de libre competencia, para que presenten sus ofertas dentro del término fijado en el cronograma y cumpliendo las condiciones fijadas en la presente invitación.

Veedurías Ciudadanas y Control Social: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, **SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación que estén interesados en la realización de control social al presente proceso de contratación. Para efectos legales se entienden convocadas las Veedurías Ciudadanas.

I. CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Se entiende incorporado al presente proceso de contratación el compromiso anticorrupción firmado por las partes y los interesados del proceso.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma:

> *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores ."*

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad de selección del cooperante se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que:

> *(…) "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con sujeción a los principios generales de la contratación administrativa, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan*

Nacional y los planes seccionales de desarrollo." (…)

En concordancia con esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece el procedimiento para la celebración de estos convenios bde asociación y/o colaboración. En este marco, la selección del cooperante se realizará mediante proceso competitivo enmarcado en lo establecido en el artículo 4 de dicho decreto, dado que el objeto del convenio consiste en la ejecución de un programa de interés público, y la entidad cooperante debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente constituida, de reconocida idoneidad y con experiencia en el desarrollo de actividades afines al objeto del convenio.

Esta modalidad permite a la administración cumplir con los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política, orientando la gestión pública hacia la promoción de la prosperidad general y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En este sentido, el proceso se enmarca dentro de los artículos del Decreto 092 de 2017:

"(…) ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta

autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

*ARTÍCULO 4º**. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (…)"

*Subrayado fuera de texto

1. Características especiales del convenio que se pretende celebrar:

Esta modalidad de contratación, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, tiene su origen en la necesidad de permitir que las entidades estatales continúen apoyando actividades beneméritas en el marco del nuevo orden constitucional, sin recurrir a los auxilios parlamentarios prohibidos expresamente. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante la guía para la aplicación de dicho decreto, ha precisado que este convenio procede exclusivamente cuando se desarrollen programas o actividades de interés público contemplados en los planes de desarrollo, que puedan ser ejecutados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala que esta contratación especial solo es procedente cuando:

- El objeto del convenio coincide expresamente con actividades previstas en el plan de desarrollo de la entidad territorial.

- La entidad privada sin ánimo de lucro no recibe instrucciones precisas, ni existe una relación conmutativa entre las partes, es decir, no se trata de una compraventa de bienes o servicios.

- No hay oferta económica del mercado con fines de lucro, o, si la hay, el convenio con la ESAL representa mayor valor por dinero para el Estado, evaluado en términos de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo.

De acuerdo con la guía emitida por CCE, el convenio con ESAL constituye un instrumento de política pública, y no una forma de adquisición de bienes o servicios. Su finalidad es promover el cumplimiento de objetivos estatales, aprovechando las capacidades, experiencia y conocimiento del "tercer sector" para beneficiar a comunidades en situación de vulnerabilidad o promover sectores estratégicos como la cultura, la educación, el deporte o la diversidad étnica, entre otros.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 092 establece la obligación de verificar la reconocida idoneidad de la entidad cooperante, la cual debe evidenciarse a través de su experiencia, capacidad técnica y administrativa, estructura organizacional, indicadores de eficiencia y reputación. Estos requisitos deben documentarse rigurosamente en los estudios y documentos previos, conforme a las pautas definidas por la guía de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el convenio que se propone cumple con los requisitos constitucionales y legales, y se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad nacional en materia de contratación pública.

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONVENIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Programa de Gobierno Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas.

El convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al cooperante para cumplir con el objeto del convenio. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales

contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1o, numeral 1o establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

A su vez el artículo 1o de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto del convenio, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, el convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características

enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer. Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que coopere con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura, el arte y el deporte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual el de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".**

III. PROCESO COMPETITIVO ARTICULO 4° DECRETO 092 DE 2017

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO:

" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a convenir se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase		Producto
93141514	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	14	Servicios socioculturales

1.3 LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES DEL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:

De acuerdo con el análisis del sector efectuado por la Entidad y considerando las particularidades de la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo el marco del Decreto 092 de 2017, los requerimientos técnicos que orientan la suscripción del presente convenio de colaboración corresponden exclusivamente a las actividades, capacidades y aportes necesarios por parte de la ENTIDAD ESTATAL para la ejecución conjunta del objeto propuesto.

En consecuencia, estas especificaciones no incluyen ni condicionan los aportes, actividades o la propuesta técnica que la ESAL cooperante presentará en el marco de su misión institucional, experiencia e idoneidad, los cuales serán definidos autónomamente por la entidad sin ánimo de lucro como parte de su aporte al convenio

DESCRIPCION
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta intervenciones luminosas sobre los árboles del sector. Se sugiere que la propuesta contemple alternativas de iluminación en ramas y tallos que permitan realzar la estructura natural del arbolado, generando puntos de atracción visual dentro del recorrido navideño. Para efectos referenciales, la entidad ha estimado una ambientación que podría incluir elementos luminosos tipo meteorito o similares en las ramas, así como fuentes de luz en los tallos que permitan variaciones cromáticas acordes con el diseño global. La ESAL podrá plantear equivalencias o mejoras según su criterio artístico y técnico.
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a promover la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alternativas de iluminación tipo túnel que fortalezcan el recorrido peatonal y la experiencia visual de los visitantes. Como orientación general se identifican algunos senderos del Parque Principal donde estas intervenciones podrían generar un impacto positivo, como los pasos peatonales ubicados en la parte posterior de la tarima, el corredor hacia la carrera octava y los accesos cercanos a la Casa de la Cultura y al Parque de los Niños. En dichos puntos, la ESAL podrá proponer túneles decorativos en diferentes formas, colores y longitudes, conforme a su criterio artístico y técnico, manteniendo siempre la coherencia con el diseño navideño global del proyecto. Se estima una intervención aproximada de seis (6) túneles, número que podrá ajustarse según la propuesta creativa presentada por la entidad cooperante.
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones destinadas a promover la apropiación cultural del espacio

público, la entidad considera pertinente que la ESAL proponga un elemento decorativo central tipo letrero tridimensional que contribuya a la identidad visual del recorrido festivo. Como referencia orientadora, la entidad ha contemplado la instalación de un letrero en estructura metálica con iluminación decorativa, que represente el año 2025 y cuente con dimensiones aproximadas de 3 metros de altura por 5 metros de largo. La combinación de colores, tipo de iluminación y diseño final quedará a criterio artístico y técnico del cooperante, manteniendo coherencia con la ambientación navideña general.
En desarrollo de las actividades de ambientación navideña destinadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alguna figura decorativa emblemática de gran formato que aporte impacto visual y atractivo turístico durante la temporada. Como referencia orientadora, se ha contemplado la posibilidad de incorporar una figura tridimensional tipo trineo con caballo, elaborada en estructura iluminada con elementos decorativos propios de la temporada. Se estima una altura aproximada de 5 metros, dejando a criterio del cooperante la selección de materiales, acabados y técnicas de iluminación que mejor armonicen con el diseño general del proyecto.
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones orientadas a fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta elementos decorativos que aporten luminosidad y dinamismo a las zonas ajardinadas. Como orientación general —sin constituir especificación técnica— se sugiere la incorporación de árboles decorativos iluminados, en diferentes tamaños y diseños, ubicados en las jardineras del parque, de manera que contribuyan a la armonía visual del recorrido navideño. La definición de alturas, materiales y tipo de iluminación quedará a criterio creativo y técnico del cooperante.
Como parte de la ambientación navideña prevista en el convenio, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya una propuesta de iluminación y decoración para la fachada de la Alcaldía Municipal, procurando que este punto central del espacio público refleje el espíritu festivo y contribuya a la integración comunitaria. A manera de orientación general —sin constituir exigencia técnica— se sugiere contemplar un diseño que resalte los contornos arquitectónicos y que incorpore elementos decorativos planos o volumétricos acorde con la propuesta artística global. El tipo de iluminación, materiales, colores y disposición final serán definidos libremente por la ESAL según su criterio creativo y técnico.
En el marco de la ambientación navideña prevista para fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta algún tipo de iluminación decorativa para las gradas del sector, de forma que contribuyan al recorrido visual y al ambiente festivo del espacio público. Como orientación general se sugiere contemplar un diseño que resalte las líneas y niveles de las gradas mediante elementos luminosos continuos o equivalentes, definidos por la ESAL según su criterio artístico, técnico y cultural, el cooperante deberá tener en cuenta el tamaño de las gradas en su propuesta.
Como parte de la ambientación navideña orientada a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL valore la incorporación de elementos decorativos alusivos a figuras simbólicas, como mariposas u otros motivos afines, que contribuyan a enriquecer el recorrido visual del espacio público. De manera orientadora se sugiere su instalación en las jardineras del parque, buscando generar puntos de luz y color que acompañen el tránsito de los visitantes. El diseño, materiales, técnicas de iluminación y posibles movimientos serán definidos libremente por la ESAL conforme a su criterio artístico y técnico.

Nota 1: De común acuerdo entre las partes, la fecha de desinstalación de la ambientación y del alumbrado navideño podrá realizarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, atendiendo la naturaleza de las festividades y las condiciones de seguridad para la comunidad y los visitantes. En todo caso, la desinstalación deberá efectuarse, a más tardar, el treinta y uno (31) de enero de 2026. Estas actividades se entenderán como obligaciones a cargo del COOPERANTE que subsisten después de la terminación del convenio y se desarrollarán en coordinación con la ENTIDAD ESTATAL, sin que ello implique prórroga de la vigencia ni modificación de la naturaleza del convenio de colaboración regulado por el Decreto 092 de 2017.

1.4 VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

El valor estimado del Convenio se fija así:

- **APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

La entidad realizará un aporte hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) M/CTE**, incluido IVA, así como todos los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones, y demás costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto del Convenio.

En consecuencia, el aporte destinado por la entidad estatal dentro del convenio se sugiere distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO DEL APORTE
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta intervenciones luminosas sobre los árboles del sector. Se sugiere que la propuesta contemple alternativas de iluminación en ramas y tallos que permitan realzar la estructura natural del arbolado, generando puntos de atracción visual dentro del recorrido navideño. Para efectos referenciales, la entidad ha estimado una ambientación que podría incluir elementos luminosos tipo meteorito o similares en las ramas, así como fuentes de luz en los tallos que permitan variaciones cromáticas acordes con el diseño global. La ESAL podrá plantear equivalencias o mejoras según su criterio artístico y técnico.	$ 19,800,000
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a promover la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alternativas de iluminación tipo túnel que fortalezcan el recorrido peatonal y la experiencia visual de los visitantes. Como orientación general se identifican algunos senderos del Parque Principal donde estas intervenciones podrían generar un impacto positivo, como los pasos peatonales ubicados en la parte posterior de la tarima, el corredor hacia la carrera octava y los accesos cercanos a la Casa de la Cultura y al Parque de los Niños. En dichos puntos, la ESAL podrá proponer túneles decorativos en diferentes formas, colores y longitudes, conforme a su criterio artístico y técnico, manteniendo siempre la coherencia con el diseño navideño global del proyecto. Se estima una intervención aproximada de seis (6) túneles, número que podrá ajustarse según la propuesta creativa presentada por la entidad cooperante.	$ 24,600,000
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones destinadas a promover la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL proponga un elemento decorativo central tipo letrero tridimensional que contribuya a la identidad visual del recorrido festivo. Como referencia orientadora, la entidad ha contemplado la instalación de un letrero en estructura metálica con iluminación decorativa, que represente el año 2025 y cuente con dimensiones aproximadas de 3 metros de altura por 5 metros de largo. La combinación de colores, tipo de iluminación y diseño final quedará a criterio artístico y técnico del cooperante, manteniendo coherencia con la ambientación navideña general.	$3,180,000

En desarrollo de las actividades de ambientación navideña destinadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alguna figura decorativa emblemática de gran formato que aporte impacto visual y atractivo turístico durante la temporada. Como referencia orientadora, se ha contemplado la posibilidad de incorporar una figura tridimensional tipo trineo con caballo, elaborada en estructura iluminada con elementos decorativos propios de la temporada. Se estima una altura aproximada de 5 metros, dejando a criterio del cooperante la selección de materiales, acabados y técnicas de iluminación que mejor armonicen con el diseño general del proyecto.	$ 7,500,000
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones orientadas a fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta elementos decorativos que aporten luminosidad y dinamismo a las zonas ajardinadas. Como orientación general —sin constituir especificación técnica— se sugiere la incorporación de árboles decorativos iluminados, en diferentes tamaños y diseños, ubicados en las jardineras del parque, de manera que contribuyan a la armonía visual del recorrido navideño. La definición de alturas, materiales y tipo de iluminación quedará a criterio creativo y técnico del cooperante.	$ 12,800,000
Como parte de la ambientación navideña prevista en el convenio, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya una propuesta de iluminación y decoración para la fachada de la Alcaldía Municipal, procurando que este punto central del espacio público refleje el espíritu festivo y contribuya a la integración comunitaria. A manera de orientación general —sin constituir exigencia técnica— se sugiere contemplar un diseño que resalte los contornos arquitectónicos y que incorpore elementos decorativos planos o volumétricos acorde con la propuesta artística global. El tipo de iluminación, materiales, colores y disposición final serán definidos libremente por la ESAL según su criterio creativo y técnico.	$ 4,000,000
En el marco de la ambientación navideña prevista para fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta algún tipo de iluminación decorativa para las gradas del sector, de forma que contribuyan al recorrido visual y al ambiente festivo del espacio público. Como orientación general se sugiere contemplar un diseño que resalte las líneas y niveles de las gradas mediante elementos luminosos continuos o equivalentes, definidos por la ESAL según su criterio artístico, técnico y cultural, el cooperante deberá tener en cuenta el tamaño de las gradas en su propuesta.	$ 3,200,000
Como parte de la ambientación navideña orientada a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL valore la incorporación de elementos decorativos alusivos a figuras simbólicas, como mariposas u otros motivos afines, que contribuyan a enriquecer el recorrido visual del espacio público. De manera orientadora se sugiere su instalación en las jardineras del parque, buscando generar puntos de luz y color que acompañen el tránsito de los visitantes. El diseño, materiales, técnicas de iluminación y posibles movimientos serán definidos libremente por la ESAL conforme a su criterio artístico y técnico.	$ 4,920,000
VALOR TOTAL	**$ 80,000,000**

- **APORTE DE LA ESAL:**

Estará supeditado a la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el marco del proceso competitivo, razón por la cual El aporte de la ESAL será el que ésta proponga, el cual deberá ser real y proporcional a las actividades que se comprometa a desarrollar.

- El Municipio aportará únicamente hasta el monto máximo aquí indicado, o el que resulte de la evaluación técnica, financiera y jurídica del proceso competitivo.

- La suma final de aportes de ambas partes será formalizada en el texto definitivo del Convenio, una vez adjudicado el proceso y verificados los soportes de la propuesta.

NOTA 1: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 2: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Convenio cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La ESAL debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.

1.5 FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal efectuará el aporte económico comprometido en el Convenio, atendiendo la naturaleza colaborativa del mismo y previa verificación del cumplimiento de las actividades a su cargo por parte del Cooperante, así:

- **Desembolso Parcial del Aporte Público:**

La Entidad Estatal podrá realizar uno o varios desembolsos parciales, en proporción directa al avance real y verificable de las actividades ejecutadas por el Cooperante, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma establecido en el Convenio.

Cada desembolso procederá una vez el Supervisor del Convenio certifique el cumplimiento parcial a satisfacción.

- **Desembolso Final del Aporte Público:**

La Entidad Estatal realizará el desembolso final una vez el Supervisor certifique el cumplimiento total de las actividades y la entrega de los productos o resultados acordados, y previa suscripción del acta de cierre o informe final del Convenio.

El supervisor del convenio será responsable de certificar la correcta ejecución de las actividades correspondientes a cada etapa y emitir el acta de recibo a satisfacción, requisito indispensable para la aprobación y realización de cada pago parcial.

Para la gestión de cada desembolso, el Cooperante deberá aportar:

- Informe de actividades correspondiente al avance ejecutado.
- Certificación de cumplimiento parcial o total emitida por el Supervisor del Convenio.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.
- Solicitud de desembolso en los términos definidos por la Entidad Estatal.
- Cargue de los documentos requeridos en la plataforma transaccional SECOP II

Parágrafo:

La Entidad Estatal eventualmente realizará las deducciones que legalmente correspondan sobre cada desembolso, de conformidad con la normatividad vigente y sujeto a la disponibilidad de recursos y flujo de caja

institucional, sin que ello constituya incumplimiento del Convenio.

Descuentos a los que eventualmente podría estar sujeto el convenio:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	0.08%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal DIS-2025000529

N°	Fecha	Valor Asignado ($COP)
DIS-2025000529	25 de noviembre de 2025	$80.000.000

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Vigencia:

El convenio tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

1.7 Lugar de ejecución:

El objeto del convenio se desarrollará en el Municipio de SAN FRANCISCO.

Parágrafo 1: Será responsabilidad del cooperante el reconocimiento de los sitios en donde se realizará la instalación de los elementos. El hecho de que el Cooperante no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales será requerida la ejecución del Convenio no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a las obligaciones adquiridas.

1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

18.1 COMPROMISOS DEL COOPERANTE:

18.1.1 COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE

a) Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades previstas en este documento y dentro del plazo establecido, atendiendo las directrices impartidas por el supervisor designado por la ENTIDAD ESTATAL.

b) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le son propias en el marco del convenio de colaboración.
c) Cumplir con todos los requisitos, trámites y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
d) Mantener en estricta confidencialidad toda la información de propiedad de la ENTIDAD ESTATAL a la cual tenga acceso durante la ejecución del convenio, absteniéndose de divulgarla a terceros. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes.
e) Entregar al supervisor la documentación generada durante la ejecución del convenio, debidamente organizada, cuando este lo solicite o a la finalización del mismo.
f) Mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones imputables al COOPERANTE.
g) No acceder a peticiones o amenazas de actores ilegales y reportar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
h) Custodiar y responder por los elementos que la ENTIDAD ESTATAL le entregue para el desarrollo de las actividades del convenio.
i) Atender las actividades complementarias, requerimientos y funciones que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio.
j) Presentar la cuenta de cobro o factura según su régimen, cuando corresponda.
k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social, o la certificación correspondiente emitida por el representante legal.
l) Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del convenio.
m) Cumplir con el objeto y condiciones del convenio, observando la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
n) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las fases del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
o) Dirigir y controlar las actividades que le competen, sin que ello genere subordinación o vínculo laboral alguno con la ENTIDAD ESTATAL.
p) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
q) Responder por los daños a terceros por actuaciones imputables al COOPERANTE.
r) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que afecte la ejecución del convenio.
s) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
t) Mantener actualizada su dirección de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses adicionales.
u) Cumplir con las normas nacionales y municipales aplicables al objeto del convenio. Los costos derivados de dichas normas serán asumidos por el COOPERANTE.
v) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

18.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE (ESAL)

a) Disponer de los elementos ofrecidos en calidad de alquiler, en condiciones óptimas de operación y seguridad, para su uso ornamental y de ambientación navideña en los espacios públicos del municipio de San Francisco definidos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL en el proceso competitivo.
b) Disponer, conservar y entregar a la ENTIDAD los elementos ofrecidos en calidad de préstamo, en las condiciones ofrecidas por la ESAL en su propuesta, garantizando su adecuada utilización en el marco de las actividades del convenio.
c) Contar con personal idóneo, con experiencia en actividades culturales, comunitarias y de ambientación e iluminación navideña, necesario para la adecuada ejecución del proyecto presentado por la ESAL.
d) Desarrollar las actividades de promoción cultural, integración comunitaria y ambientación navideña

previstas en el proyecto presentado en el proceso competitivo, articulándolas con los lineamientos generales definidos por la ENTIDAD y con el objeto del convenio.

e) Realizar el montaje de la ambientación y del alumbrado navideño ofrecidos por la ESAL en los espacios públicos definidos para el desarrollo del proyecto, en armonía con las orientaciones generales de la ENTIDAD y con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
f) Entregar a la ENTIDAD, para su verificación, la ambientación y el alumbrado navideño implementados en el marco del proyecto, dentro de los plazos establecidos para la ejecución del convenio.
g) Mantener en correcto funcionamiento y en condiciones óptimas de operación la ambientación y el alumbrado navideño instalados por la ESAL, hasta la fecha prevista para su desmonte, realizando los ajustes, reparaciones y reposiciones que sean necesarias para el logro de los fines del convenio.
h) Utilizar materiales, equipos y elementos de calidad adecuada para la ejecución de las actividades culturales, comunitarias y de ambientación navideña, procurando condiciones de seguridad para la comunidad y los visitantes.
i) Procurar el adecuado estado de aseo, orden y limpieza de las figuras, luces navideñas, demás elementos instalados y de los espacios públicos intervenidos durante la ejecución del convenio.
j) Contribuir a generar una ambientación navideña acorde con los programas y estrategias culturales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientada al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la promoción del turismo local.
k) Recibir de la ENTIDAD, mediante acta conjunta, los elementos que esta entregue en calidad de préstamo, y responder por su custodia, conservación y adecuada utilización durante el tiempo de ejecución del convenio.
l) Presentar a la ENTIDAD, en los términos y plazos que se establezcan en el convenio, un informe de gestión que incluya, como mínimo: descripción de las actividades realizadas, relación e inventario de recursos utilizados, informe financiero de los aportes, base de datos de participantes y beneficiarios cuando aplique, registro fotográfico y demás soportes que permitan apreciar el cumplimiento de los fines del convenio.
m) Desarrollar las actividades previstas en el proyecto respetando el cronograma general de ejecución del convenio, gestionando de común acuerdo con la ENTIDAD los ajustes que se requieran cuando existan circunstancias que lo justifiquen.
n) Mantener coordinación permanente con la ENTIDAD para la adecuada articulación institucional de las actividades de promoción cultural, integración comunitaria y ambientación navideña, atendiendo las observaciones que esta formule en el marco del seguimiento y supervisión del convenio.
o) Concertar y adelantar con la ENTIDAD las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, promoviendo la participación ciudadana, la integración comunitaria y la dinamización del turismo local en el marco de las actividades navideñas.
p) Las demás que estime e indique el supervisor de convenio.

18.2 COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO.

a. Exigir al Asociado la ejecución idónea, eficiente y oportuna de las obligaciones derivadas del Convenio, velando porque los aportes y actividades comprometidas se cumplan conforme a lo pactado.
b. Efectuar el aporte institucional a su cargo, en la forma y oportunidad establecidas en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Asociado y del recibo a satisfacción emitido por el Supervisor.
c. Ejercer la supervisión y el control del Convenio, a través del servidor público designado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Código Disciplinario y demás normas aplicables, garantizando el seguimiento permanente de la correcta ejecución de los aportes y actividades.
d. Suministrar al Asociado la información, documentos y orientaciones necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio y la ejecución de las actividades previstas.
e. Adoptar las acciones necesarias para la protección de los derechos y recursos públicos vinculados al Convenio, acudiendo ante las autoridades competentes cuando sea necesario.

f. Gestionar el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, o la ejecución de garantías, cuando haya lugar, con fundamento en los informes del Supervisor sobre hechos constitutivos de incumplimiento o mora.
g. Adelantar las acciones pertinentes para obtener la indemnización de los daños que pueda sufrir la Entidad con ocasión o en desarrollo del Convenio.
h. Ejercer acción de repetición contra los servidores públicos, el Asociado o terceros, cuando se generen daños patrimoniales al Municipio con ocasión del Convenio, en los términos previstos por la ley.

1.9 SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO COOPERANTE estarán a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO,** o de quien este delegue, quien actuará como supervisor del convenio. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificando que los aportes y actividades asumidas por cada una de las partes se desarrollen de manera oportuna, eficaz y eficiente. b) Revisar y avalar los informes técnicos, financieros y de resultados que debe presentar el ASOCIADO COOPERANTE, con el fin de constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. c) Verificar la correcta aplicación de los aportes públicos efectuados por la ENTIDAD ESTATAL y la correspondencia de estos con el plan de ejecución del convenio. d) Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir irregularidades, riesgos de corrupción o situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. e) Requerir al ASOCIADO COOPERANTE las aclaraciones o información adicional necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio.

En todo caso, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, el Ordenador del Gasto podrá modificar en cualquier momento la designación del Supervisor del Convenio, sin que para ello se requiera el consentimiento del ASOCIADO ni la suscripción de una modificación al Convenio.

IV. CRITERIOS VERIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal adelantará un proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, dentro del cual se establecerán de manera expresa los requisitos de idoneidad que deben acreditar los interesados.

Únicamente las ESAL que cumplan en su totalidad con los requisitos de idoneidad exigidos podrán continuar a la etapa de evaluación comparativa, en la cual se aplicarán los criterios definidos por la Entidad para determinar cuál propuesta representa mayor valor público, es decir, la que resulte más favorable para alcanzar los fines del convenio y se encuentre en armonía con el **Plan de Desarrollo Municipal.**

a) IDONEIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta.

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** la cual deberá ser firmada por el representante legal del cooperante interesado. ***ANEXO 1.***

2. Existencia y capacidad del cooperante

a. El interesado persona jurídica ESAL deberá adjuntar en su propuesta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO. En caso de prórroga del

plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Duración de la ESAL: La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad deberá acreditar una existencia legal no menor a diez (10) años. Este requisito se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

c. Así mismo deberá acreditar que el representante legal no tiene limitaciones para suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar su propuesta y para suscribir el convenio hasta por el valor total de los aportes de los cooperantes fijado para el presente proceso.

3. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrito por revisor fiscal, si aplica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El cooperante interesado deberá adjuntar en su propuesta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

4. Registro único tributario de la DIAN (RUT) con fecha de generación menor a 30 días del cierre del proceso.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario acorde con lo exigido por la normativa vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con fecha de generación igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5. Certificación suscrita de Inhabilidades e incompatibilidades menor a 30 días del cierre del proceso.

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente. ***ANEXO 2.***

6. Verificación de antecedentes fiscales.

El proponente debe anexar consulta de antecedentes de la persona jurídica y representante legal, según corresponda, vigente -expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad se reserva el derecho de hacer directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

7. Verificación de antecedentes disciplinarios.

El proponente debe anexar consulta de antecedentes de la persona jurídica y representante legal, según corresponda, vigente -expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre.

La Alcaldía Municipal de San Francisco se reserva el derecho a verificar si el proponente se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Alcaldía Municipal de San Francisco salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

8. Verificaciones antecedentes judiciales

El proponente debe anexar consulta de antecedentes del representante legal vigente -expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley anti-trámites "*Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente."*

En consecuencia, la **Alcaldía Municipal de San Francisco** se reserva el derecho de verificar los antecedentes judiciales del proponente o los integrantes del proponente plural; en los casos en que se registren antecedentes se le dará el tratamiento que la ley establezca.

9. Certificado de medidas correctivas-RNCM.

El proponente debe anexar consulta de antecedentes del representante legal, según corresponda, vigente -expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual se obtiene a través de la página oficial del Sistema Nacional de medidas correctivas cuyas siglas son: (RNMC)

La Alcaldía Municipal de San Francisco se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra registrado en el RNMC.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren registrados en el RNMC, no podrán convenir con la Alcaldía Municipal de San Francisco salvo que acredite que se encuentre habilitado para ello.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá convenir o renovar convenio con cualquier entidad del Estado. (artículo 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016).

10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

11. Documento de identidad del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal del cooperante debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o digital. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

12. Certificado de definición de situación militar para hombres menores de 50 años

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.

La entidad corroborará y verificará el estado de la situación militar del proponente por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

13. Compromiso anticorrupción

El proponente interesado en participar deberá diligenciar y suscribir este anexo, a través del cual manifiesta su compromiso de prevenir y evitar prácticas corruptas en el marco del presente proceso competitivo. Con ello, garantiza la integridad y transparencia que deben regir todas las operaciones y actividades tanto de la administración como de los participantes en sus convocatorias. ***ANEXO 3***.

14. Certificación de lista restrictiva lavado de activos – ANEXO 4.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar y suscribir este anexo, mediante el cual certifica que ni él ni sus integrantes se encuentran vinculados en actividades ilícitas, en especial aquellas relacionadas con el lavado de activos, contribuyendo así a la prevención de este delito dentro del proceso de contratación.

b) IDONEIDAD TÉCNICA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar su idoneidad técnica, demostrando experiencia, capacidades y medios suficientes para ejecutar el convenio de colaboración. Para ello, deberán presentar:

1. Experiencia del Cooperante

El cooperante deberá anexar con su propuesta certificaciones de MAXIMO (02) contratos y/o convenios celebrados, terminados y liquidados, y/o copias de actas de liquidación de dichos contratos y/o convenios que cumplan con los siguientes requisitos:

a. **Objeto**: El objeto sea directamente relacionado con actividades CULTURALES Y/O DE TURISMO NAVIDEÑO

b. **Valor:** La sumatoria de los contratos y/o convenios que allegue debe ser igual o superior al valor del aporte ofrecido por la entidad estatal expresado en SMMLV incluido el IVA. (SI APLICA).

Las certificaciones o actas de liquidación deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Cooperante
- Nombre y apellido del Cooperante,
- Número y objeto del contrato y/o convenio,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato y/o convenio,
- Plazo de ejecución del contrato y/o convenio
- El valor total del contrato y/o convenio incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato y/o convenio fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita

verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones o actas de liquidación no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación o acta de liquidación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

2. Equipo técnico y operativo

La ESAL, en ejercicio de su autonomía técnica, presentará el perfil de los profesionales y operadores que intervendrán en el proyecto, evidenciando que poseen conocimientos, habilidades y experiencia suficiente para desempeñar funciones como coordinación de montaje, supervisión operativa y ejecución de intervenciones artísticas con componentes luminosos. La entidad podrá soportar dicha idoneidad mediante certificaciones, referencias de proyectos previos, hojas de vida u otros documentos que acrediten su participación efectiva en iniciativas similares en el ámbito cultural o comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior, se espera que la ESAL cuente, como mínimo, con personal con conocimientos aplicables a la instalación y operación de elementos decorativos de iluminación a escala urbana, y con capacidades para gestionar de manera segura y adecuada los recursos, procesos y actividades correspondientes al proyecto. Esta verificación no implica exigir títulos, tarjetas profesionales ni habilitaciones específicas, sino comprobar la capacidad real del equipo humano para cumplir con los fines culturales y comunitarios del convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

3. Capacidad operativa

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar que cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica necesaria para ejecutar las actividades propias del convenio, para lo cual presentará documentación que acredite la disponibilidad de vehículos, herramientas, equipos o infraestructura adecuados para el montaje, instalación y operación de intervenciones luminosas a escala urbana.

Esta capacidad puede estar soportada mediante inventarios propios, contratos de disponibilidad, arrendamiento o cualquier otro medio que permita verificar que la ESAL dispone de los recursos mínimos para desarrollar las actividades, garantizando eficiencia, seguridad y continuidad en la ejecución.

Como referencia general, se espera que la ESAL cuente, como mínimo, con elementos que permitan realizar trabajos en altura, transporte de materiales, manipulación segura de componentes decorativos y apoyo operativo para los montajes. La entidad podrá demostrar esta disponibilidad mediante documentos como:

- declaraciones de disponibilidad de recursos,
- inventarios propios,
- contratos de uso, arriendo o leasing,
- soportes de propiedad o tenencia,
- cualquier medio idóneo que permita acreditar la capacidad logística ofrecida.

4. Capacidad administrativa

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar su capacidad administrativa mediante la presentación de un organigrama institucional que refleje la estructura básica de cargos y funciones responsables del desarrollo del convenio. Este organigrama permitirá verificar que la ESAL cuenta con una organización interna mínima y coherente para planear, coordinar y gestionar las actividades culturales previstas, evidenciando la existencia de roles definidos que aseguren una adecuada administración del proyecto.

5. Documentación financiera

Si bien las entidades sin ánimo de lucro no están sujetas a los requisitos de capacidad financiera propios de la contratación estatal, se solicitará una verificación mínima que permita constatar que la ESAL cuenta con la solvencia necesaria para asumir el aporte que le corresponde dentro del convenio.

Para tal fin, la ESAL deberá presentar certificación de ingresos o estados financieros del último año, suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda, como evidencia de que posee la capacidad económica para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto.

c) COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL APORTE ESTATAL A LA DISTRIBUCIÓN SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL

La entidad cooperante deberá presentar una propuesta detallada de distribución del aporte otorgado por la entidad estatal, discriminados y cuantificados de acuerdo con los criterios definidos para el presente proceso competitivo. Esta propuesta deberá reflejar la forma en que la ESAL empleará los recursos asignados, garantizando coherencia con los objetivos culturales del convenio y con las orientaciones generales establecidas por la entidad.

Para la elaboración de dicha propuesta, la ESAL deberá considerar las zonas sugeridas en los estudios preliminares realizados por la entidad estatal, sin perjuicio de su autonomía técnica para determinar, desde su experiencia y criterio profesional, las áreas de intervención y las soluciones que ofrezcan mayor eficiencia, pertinencia y alcance cultural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

V. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, se procederá a aplicar los factores de evaluación sobre mil (1000) puntos, los cuales tienden a establecer la reconocida idoneidad del oferente y futuro cooperante:

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TECNICA		**800**
RUP		
Si la ESAL cuenta con RUP vigente y firme	400	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITADA		
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de iluminación navideña – Superior a 7 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida	400	
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de	300	

actividades de iluminación navideña – Entre 4 y 6 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida		
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de iluminación navideña – Entre 1 y 3 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida	200	
EVALUACIÓN DE APORTE DE LA ESAL		**200**
Se asignará un puntaje diferencial a las ESAL que presenten una propuesta técnica más integral y consistente, en armonía con los criterios definidos por la entidad y considerando las zonas sugeridas en los estudios preliminares. Este puntaje reconocerá la calidad, coherencia y alcance de la propuesta formulada por cada cooperante, manteniendo su libertad técnica para plantear soluciones creativas y culturalmente pertinentes.	200	
	TOTAL	**1000**

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

1. RUP – HASTA 400 PUNTOS

Aunque el Registro Único de Proponentes no constituye un requisito obligatorio para las Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL– en los términos del Decreto 092 de 2017, su acreditación es altamente valorada por la Entidad Estatal por cuanto demuestra:

- Actualización y formalización institucional.
- Transparencia y disponibilidad de información jurídica, financiera y de experiencia.
- Capacidad técnica y organizacional para ejecutar recursos públicos.

Por ello, este factor de determinación de idoneidad se integra como un criterio objetivo y verificable que contribuye al cumplimiento de los principios de selección objetiva, eficiencia, idoneidad y generación de valor público.

Forma de acreditación

- El proponente deberá presentar el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta.

2. EXPERIENCIA HASTA 400 PUNTOS

La idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se entiende como la capacidad demostrada para desarrollar actividades que guardan relación directa con el objeto cultural del convenio, en este caso, la ejecución de intervenciones de ambientación e iluminación navideña en el espacio público municipal.

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017, la idoneidad se acredita mediante certificaciones, informes y evidencias que demuestren la trayectoria de la ESAL en procesos similares, su capacidad de organización comunitaria, su experiencia artística y su participación en proyectos de ornamentación o eventos culturales. Estas certificaciones constituyen prueba de que la entidad posee conocimiento, experticia y solvencia conceptual para desarrollar actividades de carácter cultural, turístico y comunitario, propias del convenio.

Adicionalmente, para efectos del proceso competitivo, se incorpora un sistema de ponderación que permite valorar la experiencia adicional que la ESAL haya acumulado más allá del mínimo requerido.

En coherencia con lo anterior, se establecen los siguientes rangos de valoración:

Más de siete (7) certificaciones adicionales a la idoneidad mínima exigida: 400 puntos.

Entre cuatro (4) y seis (6) certificaciones adicionales: 300 puntos.

Entre una (1) y tres (3) certificaciones adicionales: 200 puntos.

Este esquema de evaluación de idoneidad permite asegurar que la entidad cooperante seleccionada cuenta con la experiencia cultural necesaria para desarrollar el proyecto, garantizando la calidad estética, la pertinencia comunitaria y la adecuada ejecución del plan de iluminación navideña bajo un enfoque de cohesión social, participación ciudadana y fortalecimiento turístico del municipio.

3. EVALUACIÓN DE APORTE ESAL 200 PUNTOS

Propuesta técnica referencial para el proceso competitivo ESAL

De acuerdo con su experiencia y capacidad técnica, el cooperante definirá las zonas más adecuadas para complementar y ampliar la iluminación artística, desarrollando una propuesta coherente con la ambientación general proyectada por la entidad estatal y articulando sus aportes creativos a los elementos establecidos en el convenio.

Con base en estudios preliminares realizados por la entidad, se consideran como áreas potencialmente favorables el malecón municipal y la zona de selva central del parque principal; no obstante, se otorga plena libertad al cooperante para que, desde su experticia y análisis propio, determine las alternativas que ofrezcan mayor eficiencia, eficacia y alcance cultural del proyecto, garantizando así una intervención óptima y de alto impacto comunitario.

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad aplicará el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El método aleatorio para desempate, conforme lo señala la norma antes referida, se determinará con la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II verificando día y hora de presentación.

VII. ANÁLSIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS FINANCIEROS

En el marco del presente convenio de colaboración, este riesgo comprende dos componentes principales:

a) Riesgo de liquidez o consecución de recursos:

Consiste en la posibilidad de que alguna de las partes no cuente oportunamente con los recursos financieros que se comprometió a aportar para el desarrollo del objeto del convenio. Esto puede generar retrasos o limitaciones en la ejecución de las actividades programadas.

b) Riesgo asociado a las condiciones financieras:

Se refiere a la variación en las condiciones económicas bajo las cuales se deben obtener, gestionar o ejecutar los recursos. Entre estas condiciones se encuentran tasas, plazos, garantías, contragarantías, costos financieros, modificaciones impositivas u otros factores que puedan afectar los aportes que cada parte debe realizar.

En ambos casos, cada parte asumirá los riesgos derivados de la gestión y disponibilidad de su propio aporte, sin trasladar responsabilidad a la otra, conforme al carácter cooperativo del convenio.

7.2. RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos asociados directamente con la ejecución operativa del convenio. Entre ellos se destacan:

- Variación en el costo real de las actividades o bienes a desarrollar, cuando estos superan los montos inicialmente estimados y afectan la capacidad de ejecución de los aportes.
- Extensión o retraso del plazo de ejecución, cuando se presentan circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes, tales como dificultades logísticas, disponibilidad de materiales, acceso a los lugares de intervención, entre otros.
- Fallas en los procesos y procedimientos internos de alguna de las partes que afecten la adecuada coordinación y desarrollo de las actividades del convenio.
- Imposibilidad de obtener total o parcialmente el objeto previsto, por circunstancias técnicas, operativas o de gestión que no puedan ser superadas con los mecanismos de coordinación establecidos.

Cada parte deberá realizar las acciones necesarias para mitigar estos riesgos dentro del ámbito de sus competencias y aportes comprometidos.

7.3. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos riesgos derivados de factores externos que pueden incidir en la ejecución del convenio, entre ellos:

- Cambios en las políticas gubernamentales, decisiones administrativas, disposiciones normativas o variaciones en la orientación institucional que puedan impactar el desarrollo del convenio.
- Alteraciones del orden público, como protestas, paros, bloqueos, disturbios, amenazas, actos terroristas u otros acontecimientos sociales o políticos que afecten la ejecución de las actividades o el acceso a los lugares de intervención.
- Variaciones en las condiciones sociales de la comunidad, percepciones negativas, falta de aceptación o resistencia frente a las actividades del convenio, que puedan generar afectación en su ejecución.
- Para evaluar la previsibilidad de estos riesgos, la Entidad podrá recurrir a información suministrada por autoridades como la Policía Nacional, Fuerzas Militares y demás fuentes oficiales pertinentes.

7.4. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son aquellos eventos originados por la naturaleza, sin intervención o voluntad humana, que aun cuando puedan ser previsibles por su recurrencia o diagnóstico, permanecen fuera del control de las partes. Para determinar su existencia y/o previsibilidad, la Entidad podrá acudir a autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o información técnica (como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, INGEOMINAS, IDEAM, entre otros).

Para efectos de la tipificación en este Convenio, estos riesgos corresponden a hechos de la naturaleza que pueden impactar la ejecución de las actividades acordadas, tales como temblores, inundaciones, lluvias extremas, sequías, vendavales u otros fenómenos similares, siempre y cuando puedan ser previstos razonablemente conforme a la información oficial disponible.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

7.5 MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
1	General	Externo	Planeación / Estructuración	Riesgo Social o Político	Riesgo de colusión entre posibles cooperantes u otros actores que interfieran en la etapa preparatoria o competitiva del convenio.	Afectación a la transparencia y objetividad del proceso competitivo previo a la suscripción del convenio.	1	1	3	Bajo	Entidad Estatal
2	General	Externo	Estructuración	Riesgo Legislativo	Cambios en las normas que regulan la conformación o ejecución de convenios de colaboración.	Ajustes en condiciones inicialmente previstas y posibles retrasos para adoptar nuevas disposiciones.	3	1	4	Bajo	Estado / Entidad Estatal
3	General	Externo	Suscripción del Convenio	Riesgo Operacional	Retrasos por parte del cooperante en la entrega de documentos necesarios para la formalización del convenio.	Demora en la suscripción del convenio.	2	3	5	Medio	Cooperante
4	General	Interno	Suscripción del Convenio	Riesgo Operacional	No presentación o presentación extemporánea de las garantías acordadas en el convenio, cuando aplique.	Requerimientos al cooperante y posibles retrasos en el inicio de la ejecución.	2	2	4	Bajo	Cooperante

5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes laborales o incidentes durante la ejecución de las actividades del convenio.	Afectación a la integridad del personal del cooperante y retrasos en las actividades.	1	2	5	Medio	Cooperante
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Ocurrencia de desastres naturales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Daños materiales, retrasos y costos adicionales para asegurar la continuidad de la ejecución.	1	4	6	Alto	Entidad Estatal y Cooperante
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Errores involuntarios en la administración y seguimiento del convenio.	Fallas técnicas o administrativas en la ejecución.	2	1	5	Medio	Entidad Estatal
8	General	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Falta de disponibilidad oportuna de los aportes comprometidos por la entidad estatal por situaciones de flujo de caja.	Retrasos en la ejecución por falta de recursos.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del cooperante en la entrega de los bienes, actividades o servicios que aportará al convenio.	No obtención de los resultados esperados del convenio.	1	3	6	Alto	Cooperante
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional / Técnico	Incumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes, actividades o servicios aportados por el cooperante.	Afectación a los resultados y a la calidad de los aportes del convenio.	1	4	6	Alto	Cooperante

7.6 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE GARANTÍAS

Una vez revisada la naturaleza del Convenio de Colaboración y los riesgos propios de su ejecución, resulta necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse por responsabilidad civil extracontractual y que puedan afectar a LA ENTIDAD ESTATAL por hechos u omisiones del Asociado / Cooperante.

Dado que el Convenio de Colaboración implica la realización coordinada de actividades, recursos y aportes por ambas partes, su ejecución puede generar escenarios de riesgo en los que se vean comprometidos el desarrollo adecuado del objeto convenido, la correcta destinación de los aportes y la satisfacción del interés público. En consecuencia, se considera necesario adoptar mecanismos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos aportados, garantizar la adecuada ejecución del convenio y cubrir eventuales perjuicios que puedan generarse a la Entidad Estatal.

Por lo anterior, se requiere que el Asociado implemente los medios de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con el fin de amparar los riesgos derivados del convenio, tales como:

- Cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Asociado, incluyendo la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
 Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (si aplica)

- Responsabilidad civil extracontractual, por los daños que puedan causarse a terceros o a bienes públicos durante la ejecución del convenio.

Estos amparos resultan indispensables para proteger el interés público y asegurar que la participación del Asociado en la ejecución del Convenio se realice de manera diligente, transparente y conforme a las obligaciones pactadas.

En consecuencia, y en observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, economía y protección del patrimonio público, se requiere que el Cooperante constituya las garantías pertinentes para amparar el adecuado manejo de los recursos aportados por la Entidad, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio.

Estas garantías no desnaturalizan la figura de colaboración ni implican subordinación contractual, sino que constituyen un mecanismo razonable y proporcional para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y la mitigación de los riesgos asociados a su administración por un tercero.

A. GARANTÍAS - CONVENIO DE COLABORACIÓN:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO	**Cumplimiento de las obligaciones del Convenio**	**20% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **cuatro (4) meses adicionales**	Asegurar a la Entidad Estatal que el **Cooperante** dará cumplimiento oportuno y adecuado a las obligaciones derivadas del Convenio y proteger el aporte público entregado.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes aportados por el Cooperante	**20% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **cuatro (4) meses adicionales**	Garantizar que los aportes ejecutados por el Cooperante mantengan los estándares técnicos y funcionales necesarios para cumplir el objeto de colaboración.
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (si aplica)	**5% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **tres (3) años adicionales**	Proteger a la Entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal contratado por el Cooperante para la ejecución del aporte, aun cuando no existe vínculo laboral con la Entidad.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre daños a terceros derivados de la ejecución de las actividades aportadas por el Cooperante	**200 SMMLV**	Vigencia del Convenio	Amparar los posibles daños o perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del Convenio, dado que el Cooperante desarrolla actividades en espacios públicos o bienes de la Entidad.

VIII. GENERALIDADES DEL PROCESO

8.1 Requisitos formales de desarrollo del proceso

El desarrollo del proceso se realizará en su totalidad, a través de la plataforma SECOP II y en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente en cada etapa a saber:

- Publicación del proceso
- Presentación de propuestas
- Publicación de listado de oferentes y cierre

- Publicación del Informe Final de Evaluación
- Adjudicación del Convenio
- Firma del Convenio

8.2 Retiro de la propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II. En este sentido, basta el retiro de la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

8.3 Causales de rechazo de propuestas

EL MUNICIPIO considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada a la Invitación; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en la presente invitación.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Comité Evaluador, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
- Cuando el proponente entregue la propuesta en lugar y medio diferente al señalado en el cronograma procesal.
- Cuando no se subsanen los requisitos dentro del término previsto de acuerdo con el informe de evaluación.
- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la Invitación, publicada en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
- Será rechazada la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro que no incluya de manera clara, cuantificada y verificable el aporte que realizará la ESAL en el marco del convenio de colaboración.
- Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
- Los demás casos expresamente establecidos en el presente acto administrativo y en la normatividad vigente.

8.4 Declaratoria de desierta de la convocatoria

EL MUNICIPIO declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la entidad efectuar la escogencia objetiva del cooperante y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Específicamente, habrá lugar a la declaratoria de desierta de la convocatoria, en el siguiente evento:

1. Cuando ninguna de las Propuestas se ajuste al presente documento.
2. Cuando se adviertan acuerdos o maniobras por parte de los Proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la Propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
5. Cuando no se logre la adjudicación del convenio

8.5 Validez de la propuesta

Treinta (30) días después de la presentación de la propuesta.

8.6 Adjudicación:

La Alcaldía Municipal de San Francisco adjudicará el convenio por el valor total de los aportes realizados por la entidad estatal y el cooperante, siempre y cuando este último haya cumplido con los factores habilitantes determinados en la presente invitación.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz – Profesional de apoyo Contratación	
Revisión jurídica por	Mónica Amparo Tovar Romero – Profesional de Apoyo Jurídico Contratación	
Aprobado por	Carlos Hernán Rocha Alvarado- Secretaria General y de Gobierno (E)	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO